

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA RAFAEL BAZO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA.

Entre nosotros, **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero, vecino de San Pedro de Montes de Oca, cédula de identidad número 1-333-156, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio de 2000, con fecha rige a partir del 15 de junio, publicado en La Gaceta No. 132 del 10 de julio del año 2000, en adelante denominado **EL MAG** y **RAFAEL ENRIQUE BAZO ODOR**, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 1-397-1145, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de la firma Rafael Bazo y Asociados Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica No. 3-101-43887-25, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Tomo 227, Folio 30, Asiento 28, en adelante denominada **LA CONSULTORA**, suscribimos el presente contrato de Servicios Profesionales, al amparo de la Contratación Directa Excepcional No. 2638-2000, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia y las siguientes regulaciones y cláusulas:

PRIMERA: Mediante la correspondiente invitación, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, promovió la Contratación Directa Excepcional No.2638-2000, para la contratación de servicios profesionales, para el desarrollo de planos de edificaciones, obra exterior complementaria, equipamientos especiales y acometidas, libros de especificaciones técnicas, condiciones de contratación y presupuesto detallado de obra, de las obras a construirse en la Estación Experimental Enrique Jiménez Nuñez ubicada en Cañas, Guanacaste, cumpliéndose con las disposiciones legales existentes en la materia.

SEGUNDA: De conformidad con el expediente administrativo formado al efecto y la oferta recibida por **EL MAG** para dicha contratación de servicios profesionales se seleccionó a **LA CONSULTORA** como la oferente adjudicataria para dicha contratación, por cumplir con los requisitos legales y técnicos exigidos según consta en la oferta presentada.

TERCERA: Forman parte del presente contrato, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en materia de contratación administrativa, el Cartel y la Oferta presentada por **LA CONSULTORA**.

CUARTA: De conformidad con la Oferta presentada **LA CONSULTORA** se compromete a entregar a **EL MAG**, los diseños de planos de edificaciones, obra exterior complementaria, equipamientos especiales y acometidas, libros de especificaciones técnicas, condiciones de contratación y presupuesto detallado de obra, de las obras a construirse por **EL MAG**, en la Estación Experimental Enrique

Jiménez Nuñez, ubicada en Cañas, Guanacaste, según los requerimientos de la administración y de conformidad con el siguiente desglose:

-Unidad administrativa. Area de construcción 300.00 mts 2.

-Taller de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo. Area de construcción 200.00 mts 2.

-Bodega de insumos y materiales. Area de construcción 100.00 mts 2.

-Obra exterior complementaria.

Por los servicios indicados EL MAG pagara a LA CONSULTORA, la suma de **¢3.766.980.00** (tres millones setecientos sesenta y seis mil novecientos ochenta colones netos)

De igual manera se compromete LA CONSULTORA como parte de las actividades del desarrollo de diseños y servicios a prestar, realizar dos visitas al sitio del futuro desarrollo de las obras, con la finalidad de reconocer las condiciones de topografía, recursos y facilidades existentes en el área, análisis de requerimientos con los usuarios y definición de sitios de obra. De la misma manera en una etapa avanzada de los diseños, se compromete a efectuar una visita para ajustes de diseños, definir rutas de alimentación de servicios y manejo de aguas pluviales y aguas servidas.

Por las visitas indicadas EL MAG reconocerá y pagara adicionalmente, un monto de **¢233,020.00** (doscientos treinta y tres mil colones netos).

QUINTA: LA CONSULTORA deberá presentar un Informe de Avance y un informe Final.

El Informe de Avance deberá contener una descripción del progreso alcanzado durante el desarrollo del estudio, los problemas encontrados, las soluciones previstas y el trabajo que se anticipa.

El Informe Final deberá incluir un resumen de todos los resultados encontrados de conformidad con los términos de referencia y lo requerido por la Administración, así como cualesquiera otros temas no señalados pero que tengan relación con los estudios o servicios. Deberá contener además recomendaciones específicas en relación con las acciones que deberá tomar el contratante en el futuro inmediato con respecto a la ejecución del proyecto resultante.

SEXTA: LA CONSULTORA, como versión final del trabajo y como condición de recibo definitivo, presentara y entregara a EL MAG, tres juegos de planos y tres ejemplares respectivamente de la Memoria Descriptiva del Proyecto, del Folleto de Especificaciones Técnicas y de la Memoria del Presupuesto Detallado de Obra.

En caso de que se requiera llevar a cabo conferencias, charlas, reuniones o suministrar información escrita relativa a los estudios o servicios contratados, LA CONSULTORA se obliga a proporcionarlos, sin costo adicional alguno.

SÉTIMA: La supervisión y evaluación de los estudios que se contratan, así como su recibo final estará a cargo del funcionario que para esos efectos designe EL MAG y que corresponderá al Coordinador de Construcciones.

OCTAVA: Se facilitará a LA CONSULTORA toda la información pertinente para la ejecución de los estudios y a través del funcionario designado por EL MAG, se asegurará la coordinación interna necesaria, para un desarrollo normal y fluido de las actividades a realizar por LA CONSULTORA.

NOVENA: EL MAG pagará a LA CONSULTORA, por la prestación de sus servicios y trabajos a desarrollar, a través de los procedimientos ordinarios de pago y contra el recibo a satisfacción de los trabajos contratados, la suma total de $\text{¢}4.000.000.00$ (cuatro millones de colones netos), con cargo a la cuenta de Estaciones Experimentales, No.20239-0 del Banco Nacional de Costa Rica.

DECIMA: Este contrato con los derechos y obligaciones que el mismo genera, no podrá ser vendido, cedido o traspasado total o parcialmente a ningún tercero.

DECIMA PRIMERA: LA CONSULTORA asumirá todas las responsabilidades patronales establecidas en la legislación laboral vigente, en relación con la prestación de los servicios contratados, respecto de sus empleados o servidores.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales se estima el presente contrato en la suma de $\text{¢}4.000.000$ (cuatro millones de colones netos).

DECIMA TERCERA: El presente contrato rige a partir de su firma y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales se fija como domicilio de las partes la Ciudad de San José.

Leído lo anterior e impuestas las partes del alcance y contenido de sus estipulaciones legales, lo encuentran conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil uno.


ALBERTO DENT ZELEDON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA




RAFAEL ENRIQUE BAZO ODOR
RAFAEL BAZO Y ASOCIADOS S.A.